

*Acuerdo de 14 de septiembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el artículo tercero del Acuerdo de 29 de marzo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se adapta la organización y funcionamiento del ICE a lo establecido en los Estatutos de esta Universidad.*

### **Tercero. Integrantes.**

1. Se considerarán integrantes del centro Instituto de Ciencias de la Educación al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza que colabore con el centro en el desarrollo de sus programas o en la docencia propia del centro reconocida en P.O.D., siempre y cuando su dedicación a estas tareas sea igual o superior, globalmente, a un tercio del encargo docente habitual. Esta colaboración deberá contar siempre con la conformidad expresa del profesorado interesado. Esta integración en el ICE se realizará sin perjuicio de su adscripción a otra facultad o escuela de la Universidad a efectos de representación, participación en comisiones, plantillas, etc., y tendrá la vigencia que tengan los programas que se les asigne y, en ningún caso, será inferior a un curso académico.
2. En cualquier caso, se considerará profesorado integrante del Centro Instituto de Ciencias de la educación a su director, profesor secretario y subdirectores.
3. Se considerarán también integrantes del ICE el personal de administración y servicios que la Gerencia de la Universidad asigne al centro de forma permanente.